



Bogotá, D.C., 28 de agosto de 2007

AUTO No. 2322

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-17259 del 20 de febrero de 2007, el señor LUIS EDUARDO MOYA CASTRO, apoderado de la empresa ALMACÉN REFRIELECTRIC S.A., presentó solicitud de Licencia Ambiental para la importación de los gases refrigerantes R22, R134, R404, R407, R409, R410 y R502, a desarrollarse en la ciudad de Santa Marta DTCH.

Que mediante el Auto No. 457 del 28 de febrero de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto: “Importación de los gases refrigerantes R22, R134, R404, R407, R409, R410 y R502”, no requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y solicitó a la empresa ALMACÉN REFRIELECTRIC S.A. el ajuste del Estudio de Impacto Ambiental de conformidad con los términos de referencia anexos y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 23 y ss del Decreto 1220 de 2005, para iniciar el trámite administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el artículo 8° del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar licencias ambientales:

“La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias”.

Auto 2322 del 28 de agosto de 2007

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que el proyecto presentado por la empresa ALMACÉN REFRIELECTRIC S.A., se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior.

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-82724 del 13 de agosto de 2007, el señor LUIS EDUARDO MOYA CASTRO, identificado con la c.c. No. 19.406.137, Apoderado Especial de la empresa ALMACÉN REFRIELECTRIC S.A., con NIT 0800242394-7, “Importación de los gases refrigerantes R22, R134, R404, R407, R409, R410 y R502”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 2400-E2-82724 del 15 de agosto de 2007, este Ministerio requirió a la empresa ALMACÉN REFRIELECTRIC S.A. para que complementara la información relacionada con la solicitud de licencia ambiental, remitiendo:

“El Formato Único de Nacional de solicitud de Licencia Ambiental debidamente diligenciado”

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-85797 del 21 de agosto de 2007, la empresa solicitante remitió la información solicitada por este Ministerio.

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa ALMACÉN REFRIELECTRIC S.A., se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia **151032207**

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por el señor LUIS EDUARDO MOYA CASTRO, identificado con la c.c. No. 19.406.137, Apoderado Especial de la empresa ALMACÉN REFRIELECTRIC S.A., con NIT 0800242394-7, para el proyecto: “Importación de los gases refrigerantes R22, R134, R404, R407, R409, R410 y R502” a desarrollarse en la ciudad de Santa Marta DTCH

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa ALMACÉN REFRIELECTRIC S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la empresa ALMACÉN REFRIELECTRIC S.A. o al apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, comunicar el contenido de la presente providencia a la Unidad Técnica de Ozono de este Ministerio y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializado